

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(11 DE NOVIEMBRE DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1422

2 DE ABRIL DE 2009

Presentado por el representante *Rodríguez Traverzo*

Referido a la Comisión de Transportación e Infraestructura

LEY

Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa a la peseta puertorriqueña y disponer sobre el diseño, los requisitos para obtenerla y sus costos; establecer la vigencia; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace varios años el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, por mandato de la Ley Pública 105-124, ha estado emitiendo cinco (5) versiones distintas de cada año de la moneda de veinticinco (25) centavos, cada una con el diseño recomendado por los diversos gobiernos estatales en el orden de su admisión a la Unión. Los pasados tres Comisionados Residentes de Puerto Rico en Washington, de manera bipartita, hicieron gestiones para la inclusión de Puerto Rico en este programa federal.

Hace unos meses se introdujo una enmienda al HR 2764, conocido como "Consolidated Appropriations Act for Fiscal Year 2008", en la que se incluye a la capital federal, a Puerto Rico y otras jurisdicciones en el "U.S. Mint 50 State Quarter Program", para la emisión de monedas en el 2009. Dicho Proyecto se convirtió en la Ley Pública 110-161.

En abril de 2009, la Casa de la Moneda de los Estados Unidos, emitió las monedas conmemorativas del 2009 que sirven para honrar al Distrito de Columbia, Guam, Samoa, Islas Vírgenes estadounidenses, Islas Marianas del Norte y Puerto Rico. Esta peseta puertorriqueña sirve para apreciar la singular historia de nuestra tierra y para reconocer el hilo común que nos une con los Estado Unidos de América. Esta peseta tendrá la inscripción “E pluribus unum”, que aparece en todas las monedas estadounidenses, y el año de emisión, 2009, y en el caso de la de Puerto Rico, aparecerá por una cara una de las típicas garitas de las murallas de San Juan y y la flor de amapola.

Como consecuencia de esto, Puerto Rico cuenta con su propia moneda de veinticinco centavos. Esta “peseta”, nombre comúnmente utilizado para referirnos a la moneda de veinticinco (25) centavos, es un orgullo enorme para todos los puertorriqueños. El diseño, de la peseta puertorriqueña fue realizado por el escultor grabador José Menna e incluye también la frase “Isla del Encanto”. Aunque la peseta dejó de existir en España a principios de esta década, en Puerto Rico sigue viva y en boca de todos los boricuas, que llamamos peseta a la moneda de un cuarto de dólar.

Por otro lado, los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 prometen ser un evento de gran magnitud que podría tener un impacto económico significativo sobre la Zona Oeste, así como en el resto de la Isla. Aunque los juegos son de poca duración, su impacto podría notarse más en la etapa preparativa y en la etapa posterior a la celebración de los mismos. Entendemos que a través de los fondos recaudados por el intercambio de la tablilla a una que contenga el emblema de la peseta puertorriqueña ayudará sufragar los gastos de inversión y otros costos de operación de los juegos.

La construcción de nuevas facilidades y el mejoramiento de las facilidades deportivas existentes; la expansión de facilidades de infraestructura permanecerán como un “legado olímpico” de recursos mejorados de infraestructura que elevaran significativamente el nivel de calidad de vida de los residentes que componen la Región Oeste de Puerto Rico. Este desarrollo en el área Oeste encaminando a la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe expone a Puerto Rico ante los ojos del mundo y provee una oportunidad para fortalecer de forma planificada la infraestructura y la economía del Oeste.

Tomando en consideración maneras en las que se puedan generar fondos es que esta Asamblea Legislativa entiende que esta Ley puede aportar una cantidad de fondos que ayudarían a aliviar el déficit que existe en el presupuesto de los Juegos. Se estima que en Puerto Rico actualmente hay unos tres (3) millones de automóviles inscritos. Definitivamente no es de esperar que todos los dueños de vehículos de motor de Puerto Rico cambien sus tabllillas, pero si algunos, lo que podría representar una cantidad de dinero sustancial para ayudar a sufragar los gastos operacionales de dicho evento.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. -Se ordena al Secretario de Transportación y Obras Públicas de Puerto
2 Rico, confeccionar y expedir una tablilla especial conmemorativa a la peseta
3 puertorriqueña.

4 Artículo 2.-El Secretario de Transportación y Obras Públicas será el encargado de
5 confeccionar dicha tablilla con el diseño de la peseta puertorriqueña, que al momento
6 del diseño de la tablilla se haga a través de una empresa puertorriqueña de
7 conformidad con lo establecido en el Artículo 2.17 y 2.18 de la Ley de Vehículos y
8 Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada.

9 Artículo 3.-Estas tablillas serán expedidas según lo dispone la Ley de Vehículos y
10 Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, el
11 Reglamento Núm. 6275 de 2001 del Departamento de Transportación y Obras Públicas
12 de Puerto Rico y esta Ley Especial.

13 Artículo 4.-Toda persona que desee cambiar la tablilla de su vehículo por la
14 tablilla conmemorativa podrá hacerlo cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 15 1. Solicitud al efecto.
- 16 2. Comprobante de Rentas Internas por valor de veinticinco (25) dólares.
- 17 3. Entregar la tablilla anterior.

18 Artículo 5.-Los veinticinco (25) dólares se depositarán en una cuenta especial en
19 el Departamento de Hacienda de la siguiente manera:

- 1 a. quince (15) dólares para sufragar los gastos de infraestructura y
2 gastos operacionales de Comité Organizador XXI Juegos
3 Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.
- 4 b. diez (10) dólares para ser dirigidos a la Directoría de Servicios al
5 Conductor (DISCO).

6 Artículo 6.-Una vez culminado los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe
7 Mayagüez 2010, los veinte y cinco (25) dólares recaudados a estos efectos serán
8 dirigidos a los municipios de San Sebastián y Las Marías hasta cumplir el recaudo final
9 y luego el cien (100%) por ciento restante será dirigido al Departamento de
10 Transportación y Obras Públicas para cubrir gastos operacionales.

11 Artículo 7.-Distribución de los recaudos

12 El total de los fondos recaudados por concepto de la venta de estas tablillas será
13 distribuido de la siguiente forma:

- 14 1. Setenta por ciento (70%) que se utilizarán para la construcción de
15 facilidades deportivas del Municipio de San Sebastián, del parque de
16 pelota Juan José "TT" Beniquez y la cancha bajo techo Luis Muñoz Marín.
- 17 2. Treinta por ciento (30%) para mejoras a las facilidades deportivas y gastos
18 operacionales del Municipio de Las Marías.

19 Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
20 aprobación.